

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1 del día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República, habiendo sido previamente posesionado ante la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 526 de septiembre 20 del 2005, se creó la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, para el asesoramiento y patrocinio del Jefe de Estado y de la Secretaría General de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1246 de noviembre 20 del 2013, se delegó al Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, para que en nombre y en representación del Presidente de la República, comparezca ante los órganos de administración de justicia constitucional y ordinaria, en defensa de los intereses institucionales;

Que es necesario nombrar al titular de la referida Secretaría, a efectos de instrumentar y certificar los supervinientes Decretos Ejecutivos; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal *m* del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Desígnese a la doctora Johana Farina Pesántez Benítez, como Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Deléguese a la titular de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y

**PÁGINA  
EN BLANCO**

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país y los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional.

La delegación incluye, pero no se limita a sustanciar procesos de ratificación de tratados internacionales, proponer demandas y contestarlas, presentar pruebas e interponer recursos y acciones.

Para el ejercicio de la delegación, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República podrá requerir la colaboración o intervención de los profesionales del derecho que prestan sus servicios en las distintas instituciones de la Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo número 1246 de agosto 8 del 2008, publicado en el Registro Oficial 408 del 21 de agosto del 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 2 de junio del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### **Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR